

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Sobre la base de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 4886 de 2011, le corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio velar por la protección de la libre competencia y competencia desleal, velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al consumidor y dar trámite a las reclamaciones o quejas que se presenten, cuya competencia no haya sido asignada a otra autoridad, ejercer funciones de control metrológico de carácter obligatorio en el orden nacional, administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial, tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma, ejercer las funciones jurisdiccionales que le hayan sido asignadas en virtud de la Ley, vigilar a los operadores, fuentes y usuarios de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza, en cuanto se refiere a la actividad de administración de datos personales, impartir instrucciones en materia de protección al consumidor, protección de la competencia, propiedad industrial, administración de datos personales y en las demás áreas propias de sus funciones, fijar criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

De acuerdo con la estructura organizacional de la Entidad, se constató que la Secretaría General ejerce sus competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto 4886 de 23 de diciembre de 2011, el cual modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, define las responsabilidades de sus dependencias y establece normas adicionales. En particular, el artículo 22 de dicho decreto detalla las funciones asignadas a la Secretaría General. Según este artículo, se encuentran las responsabilidades de:

“(...) 1. Asesorar al Superintendente en la formulación de políticas, normas y procedimientos aplicables a la administración de los recursos humanos, físicos, financieros y de la gestión documental de la entidad. (...)”

3. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental.

4. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Contratación de la Superintendencia. (...)”

10. Dirigir, coordinar y controlar la gestión documental de la Superintendencia de Industria y Comercio y velar por la debida conservación de la memoria institucional; por el manejo eficiente de la documentación activa de la entidad y por la custodia y administración de los fondos documentales que se constituyan.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

11. Atender las peticiones que en materia documental se reciban en la entidad. (...)

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría General se encuentra, entre otras dependencias, la Dirección Administrativa. De acuerdo con el artículo 24 del Decreto 4886 de 2011, esta dirección tiene a su cargo funciones relacionadas con la gestión de los servicios administrativos de la Entidad. Dichas funciones son las siguientes:

“(...) 2. Adelantar las actividades de contratación de conformidad con la normativa vigente y aplicar los métodos, procedimientos y mecanismos de control respectivos, y emitir conceptos que le sean requeridos (...)

10. Dirigir, organizar y controlar la prestación de los servicios administrativos indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia.

11. Atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que requieran las diferentes dependencias de la entidad.

12. Llevar el manejo y actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Superintendencia. (...) “

Así las cosas, mediante Resolución No. 20534 de 2020, por la cual se crea el Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos, adscrito a la Dirección Administrativa, dentro de las funciones a su cargo establecidas en el Artículo 2, se tiene que:

“(...) 1. Establecer los lineamientos, políticas, normas, planes y/o programas para administrar y mantener adecuadamente los recursos físicos de la Superintendencia de Industria y Comercio con la adquisición y suministro oportuno de bienes y servicios.

2.Organizar y controlar la prestación de los servicios administrativos indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia de Industria y Comercio.

3.Velar por la aplicación de las normas y procedimientos requeridos para la gestión administrativa. (...)

5.Atender las solicitudes relacionadas con la adquisición almacenamiento, suministro de bienes y su mantenimiento, así como los servicios administrativos que requieran las dependencias de la superintendencia. (...)

Así las cosas, en cumplimiento del Programa de Almacenamiento y Realmacenamiento GD01-F29 del Plan de Conservación Documental GD01-F23 del Sistema Integrado de Conservación, la Entidad debe utilizar unidades de almacenamiento conforme con el formato de los documentos, que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la normatividad vigente, con el objeto de garantizar la conservación de los soportes documentales sin alterar la integridad ni la funcionalidad de este. Estas unidades son empleadas para los documentos que son de Conservación Total y Selección conforme con la TRD o TVD y que se encuentren en los archivos de gestión y en el archivo central de la Entidad.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

En ese sentido, la Superintendencia de Industria y Comercio, en aras de responder por la continua, eficiente y oportuna prestación de los servicios, debe garantizar para la conservación documental que tienen las diversas áreas de trabajo, el suministro de cajas de archivo y carpetas de dos (2) y cuatro (4) aletas que permitan desempeñar sus actividades eficientemente, con el fin de lograr la clasificación y organización de expedientes, garantizando la integridad y la conservación documental de acuerdo con la metodología y estándares definidos en desarrollo de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, la cual señala la obligación de las Entidades del Estado de recuperar sus archivos y administrarlos adecuadamente so pena de las sanciones que el Archivo General de la Nación o los Entes de Control pudieran imponer, en atención a que el archivo es un área sobre la cual se sustenta la ejecución administrativa de la Entidad, y se requiere garantizar los recursos y medios necesarios que faciliten su administración, de tal forma que pueda prestar todos y cada uno de los servicios a su cargo. Es así, que la Entidad garantiza el suministro de información oportuna y confiable, dentro de tiempos óptimos y bajo criterios de seguridad y eficacia.

En cumplimiento de las funciones descritas anteriormente, la Superintendencia de Industria y Comercio ejerce un conjunto de acciones orientadas a clasificar, ordenar y asignar los documentos de cada dependencia, lo que significa separarlos o clasificarlos en clases o grupos que sean susceptibles de subdivisiones, teniendo en cuenta la estructura orgánica y/o las funciones de cada una de las áreas; lo que permite identificar, analizar y determinar los caracteres externos e internos de los documentos y de esta manera, localizar y controlar los fondos documentales que reposan en la Entidad; lo que brinda además de un eficiente y eficaz servicio de información, disponer de un mayor espacio físico para equipos y materiales, garantizando la integridad y la conservación documental.

Por lo tanto, los documentos de archivo deberán ser almacenados y conservados según la normatividad archivística nacional y distrital existente al respecto, es por ello por lo que se requiere contratar la adquisición de carpetas que cumplan con los requisitos establecidos.

El volumen de documentación que se produce y gestiona diariamente hace necesario contar con elementos archivísticos que cumplan con los estándares técnicos definidos por el Archivo General de la Nación y el Sistema Integrado de Conservación, asegurando su preservación y facilitando los procesos de consulta, trámite y transferencia documental.

2. JUSTIFICACIÓN Y/O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad de adquirir cajas y carpetas para archivo se fundamenta en garantizar la continuidad de los procesos de gestión documental y el adecuado resguardo de la información institucional. En desarrollo de la planeación contractual, se realizó un estudio técnico que determinó los requerimientos de unidades de conservación para las diferentes dependencias, cuyos resultados se presentan a continuación:

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

AREA	Cajas X200	Cajas X300	Carpetas 2 aletas	Carpetas 4 aletas
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	150	20		3.500
GRUPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	400			200
DIRECCIÓN FINANCIERA	50	50	100	100
DELEGATURA PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA	2		2	4
DELEGATURA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR CON LAS DOS DIRECCIONES Y LA RED	260	50	260	210
GRUPO DE TRABAJO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA Y APOYO A LA GESTIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	2		5	
GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	500	2.000	5.000	157.400
PROPIEDAD INDUSTRIAL	348	20	44	5.120
DELEGATURA PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	310	4		11.720
DESPACHO DELEGATURA PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL	330	50	2.000	150
GRUPO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO	330		30	4.100
TOTAL NECESIDAD	2.682	2.194	7.441	182.504

Dicho análisis evidenció que la cantidad total necesaria excedía la capacidad presupuestal disponible para la vigencia, priorizando los insumos indispensables para el normal funcionamiento de las actividades misionales.

Ahora bien, se priorizaron las cantidades esenciales inmediatas para atender a las áreas solicitantes, mediante la aplicación de un porcentaje equivalente a la proporción de las cantidades totales de la necesidad por cada tipo de caja y carpeta, generando como cantidades estimadas las siguientes:

	Cajas X200	Cajas X300	Carpetas 2 aletas	Carpetas 4 aletas
TOTAL NECESIDAD INICIAL	2.682	2.194	7.441	182.504
VALOR UNITARIO ESTUDIO DE MERCADO	\$ 6.829,00	\$ 11.781,00	\$ 1.730,00	\$ 3.206,00
VALOR TOTAL POR ESTUDIO DE MERCADO	\$ 18.288.558,00	\$ 25.847.534,00	\$ 13.021.730,00	\$ 930.115.834,00
PORCENTAJE DE CADA ÍTEM	2%	3%	1%	94%
Valor del presupuesto real	\$ 1.748.009,50	\$ 2.470.490,02	\$ 1.344.611,12	\$ 90.881.505,37
Cantidades matemáticas	256,34	209,70	711,21	17.443,62
Cantidades Reales	256,00	209,00	711,00	17.443,00

Así las cosas, la SIC requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición de CAJAS DE ARCHIVO y CARPETAS DE DOS (2) ALETAS PLEGADAS POR LA MITAD y CARPETA DE SOLAPAS LATERALES (CUATRO (4) ALETAS) para las diversas áreas de trabajo de la Superintendencia de Industria y Comercio.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que la Superintendencia de Industria y Comercio no cuenta con los bienes idóneos y/o los equipos necesarios, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de garantizar para la conservación documental que tienen las diversas áreas de trabajo de la Entidad.

En virtud de lo expuesto, en la entidad, desde el año 2020, se han realizado los siguientes procesos de contratación bajo el objeto del proceso que se busca adelantar:

Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Firma	Valor del Contrato	URL Proceso
CONTRATO 1376 DE 2020	Contratar la elaboración de sobres carta tipo bolsa, carpetas dos (2) aletas y juegos de tapas para expedientes de las diversas áreas de trabajo de la Superintendencia de Industria y Comercio.	Contratación directa	8/06/2020	\$43.920.520	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

					CO1.NTC.12 80607&isFromPublicArea =True&isModal=False
Orden de compra 71984	Suministro de carpetas 4 aletas, de cajas para archivo referencia X-200 y X-300, debidamente membretados, para las diferentes dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio.	Selección Abreviada – IAD Derivados del papel cartón y corrugado	06/07/2021	\$155.184.293,92	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/71984

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios de planeación y economía, se realizó la consulta correspondiente en la plataforma oficial de Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co>), como resultado, se evidenció que el Acuerdo Marco para la adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado no se encuentra vigente y no se identificó la existencia de alguno por medio del cual se pueda cubrir la necesidad.

El proceso se adjudicará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por el valor total el presupuesto, permitiendo efectuar las adquisiciones de acuerdo con la demanda real y progresiva de la Entidad, garantizando eficiencia en el uso de los recursos y disponibilidad oportuna de los elementos requeridos.

De esta manera, se asegura que el proceso de contratación cumpla con los principios de eficiencia, transparencia y economía, en armonía con los fines de la función administrativa y los objetivos misionales de la Entidad.

Por lo anterior, y una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la entidad evidenció que a la fecha no se encuentra vigente Acuerdo Marco de Precios para el objeto de la presente contratación, por lo cual es viable adelantar el presente proceso de contratación en el cual se establecen las condiciones económicas, de calidad y de servicio diferentes para tal propósito. La Superintendencia de Industria y Comercio considera pertinente adelantar el presente proceso a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, y estandarizar las especificaciones técnicas que garantizaran la generación de ahorros importantes en la adquisición de estos productos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de cajas de cartón y carpetas de cartulina de dos (2) y cuatro (4) aletas, con fines de archivo de gestión, requeridas en las diversas áreas de trabajo de la Superintendencia de Industria y Comercio.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

La presente contratación tiene como objetivo la adquisición y suministro cajas y carpetas, que satisfagan las necesidades de almacenamiento, organización y conservación de documentos en las diferentes áreas de trabajo de la Superintendencia de Industria y Comercio.

4. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento denominado “Anexo Técnico”, el cual hace parte integral del estudio previo.

5. OBLIGACIONES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2.** Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3.** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **4.** Cumplir con los lineamientos del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como el código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5.** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6.** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE, Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **7.** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **8.** Ejecutar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **10.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar y cualquier documento derivado de la ejecución del

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

contrato. **12.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **13.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público **14.** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **15.** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato **16.** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **17.** EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato. **18.** Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Protocolo de Acoso Laboral. **19.** Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Protocolo de Acoso Laboral. **20.** El CONTRATISTA se obliga a no prestar servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, ni en aquellos asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas, a personas naturales o jurídicas que hayan estado sujetas a la inspección, vigilancia o control de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Esta prohibición se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un período adicional de un (1) año contado a partir de su terminación **21.** El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE. **22.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público. **23.** PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. **24.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con la oferta presentada. **2.** Cumplir con el anexo técnico del contrato. **3.** Entregar las cajas y carpetas en las instalaciones principales de la Superintendencia de Industria y Comercio ubicadas en la calle 24 # 7-43, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del suministro. **4.** Cumplir con los plazos de entrega de los bienes acordados con el supervisor del contrato. **5.** En caso de que los bienes entregados presenten defectos de fabricación, deterioro o no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, el contratista deberá reemplazarlos sin costo adicional dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles. **6.** El contratista deberá garantizar que las cajas y carpetas sean entregadas en empaques y embalajes adecuados que protejan su integridad durante el transporte y la manipulación. **7.** Asumir todos los costos necesarios para la correcta entrega de los bienes, incluidos los gastos de embalaje, empaque, personal de apoyo, cargue, transporte, descargue, logística y cualquier otro costo adicional que se genere durante la ejecución del contrato. **8.** El contratista deberá atender en forma oportuna cualquier solicitud, observación o requerimiento emitido por el supervisor del contrato en relación con la ejecución del suministro. **9.** El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los productos durante el tiempo de ejecución del contrato, asegurando que no haya retrasos por falta de inventario o problemas de abastecimiento. **10.** En caso de presentarse cualquier evento que pueda afectar el cumplimiento del contrato, el contratista deberá notificarlo por escrito a la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del hecho. **11.** El contratista dará cumplimiento a las especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el numeral 5.3.2 aportando la documentación relacionada correspondientes a la evidencia de cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

5.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: **1.** Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. **2.** Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. **4.** Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5.** Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. **6.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **7.** Revisar y aprobar por la supervisión del contrato los pagos que el CONTRATISTA cargue en SECOP II.

5.3.1. CRITERIOS AMBIENTALES.

El análisis de los criterios ambientales se determinará teniendo en cuenta lo establecido en el Programa de Compras Públicas SC03-F20 considerando los parámetros de la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual se remitió a los profesionales encargados del Sistema de Gestión Ambiental un correo donde se solicitó el estudio para verificar si requiere o no la inclusión de criterios ambientales en el estudio previo, teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del proceso.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

Por lo anterior, se adjunta ficha de criterios ambientales y/o de sostenibilidad en la cual se establece que, para el presente proceso, SE REQUIERE la inclusión de criterios ambientales, con el estudio previo.

5.3.2. CRITERIOS SG - SST.

En cumplimiento del procedimiento SC04-P10: Selección, Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores, el contratista dará cumplimiento a los siguientes criterios establecidos en la FICHA DE CRITERIOS SST:

CRITERIO EN SST	EVIDENCIA
Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual	Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.	Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.
Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.	Reporte ante el Ministerio de Trabajo del SGSST periodo 2025
<i>Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizara el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.</i>	

5.3.3. CRITERIOS TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

OBLIGACIONES PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Obligaciones Generales del Contratista en Protección de Datos Personales:

- Legalidad y necesidad: Solo se tratarán datos personales estrictamente necesarios para cumplir el objeto del contrato, respetando la Ley 1581 de 2012 y otras normas aplicables.
- Acceso y circulación restringida: Si se debe compartir información con terceros (públicos o privados), deberá informarse previamente a la SIC. Esta circulación solo podrá justificarse por razones constitucionales, legales o funcionales.
- Confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento de datos no públicos debe garantizar su reserva, incluso después de finalizado el contrato, salvo autorización legal expresa.
- El CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como delitos informáticos, conforme a lo establecido en la Ley 1273 de 2009 y demás normas concordantes, bajo la advertencia de que cualquier infracción podrá acarrear consecuencias de índole penal:

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

- a. Acceder a sistemas sin autorización.
- b. Dañar, alterar o suprimir datos o sistemas informáticos.
- c. Interceptar o divulgar información sin autorización.
- d. Usar, distribuir o comercializar software malicioso.
- f. Obtener o traficar datos personales sin autorización.

2. Transmisión de Datos Personales:

Si se requiere transmisión de datos entre las partes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas propias del encargado del tratamiento, las cuales se encuentran documentadas en la política de tratamiento de datos personales de la Entidad, específicamente en el apartado **6.4.1 CONTRATO - Anexo Transmisión de Datos Personales**. La política de tratamiento de datos personales puede ser consultada en el siguiente enlace: [2.1.5. Políticas | Sede electrónica](#) (Fecha de publicación de la política: 30/04/2025).

3. Confidencialidad de la información:

El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de cualquier asunto del que tenga conocimiento en virtud de las funciones contratadas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información), la Ley 1340 de 2009 (protección de la libre competencia), la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos), y demás normas complementarias.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y continuará después de su terminación, por el tiempo que la información en cuestión conserve su carácter reservado o confidencial, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE o que por disposición legal deje de tener tal condición.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, así como a la activación de las acciones civiles pertinentes por los perjuicios causados al CONTRATANTE o a terceros. Adicionalmente, en caso de que la vulneración de la confidencialidad configure una conducta tipificada penalmente, el CONTRATISTA podrá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto en la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones penales aplicables, por hechos como acceso abusivo a sistemas informáticos, uso indebido de datos personales, interceptación de comunicaciones, violación de datos personales, entre otros.

5.3.4. CRITERIOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001. en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. El CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001 con comunicación previa de 10 días hábiles. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores cláusulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Suministro.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
	SI - NO	
1) LICITACIÓN PÚBLICA	NO	Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
2. SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Subasta Inversa	SI	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

- Menor Cuantía	NO	Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Bolsa de productos	NO	Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Acuerdos Marco de Precios	NO	Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
3. CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Abierto	NO	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Con precalificación	NO	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

La contratación que requiere la Entidad se adelantará por el proceso de la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, bajo el marco normativo contenido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 310 de 2021 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Selección Abreviada corresponde a la modalidad prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las condiciones del mercado o la cuantía puedan adelantarse procedimientos simplificados que permitan garantizar eficiencia en la gestión contractual y selección objetiva del contratista.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece expresamente que la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización constituye causal de Selección Abreviada. La norma señala que estos bienes corresponden a aquellos que poseen especificaciones técnicas homogéneas, patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para cualquier adquirente.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, definió los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos bienes homogéneos

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

cuyas especificaciones técnicas y patrones de calidad permiten realizar procesos de adquisición comparables y estandarizados.

Así mismo, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 regulan el procedimiento de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, entendido como el mecanismo competitivo mediante el cual los oferentes realizan lances sucesivos de mejora sobre el precio durante una puja dinámica, manteniéndose inalterables las condiciones técnicas previamente definidas por la Entidad.

La finalidad de la Subasta Inversa es permitir que, tratándose de bienes uniformes y fácilmente comparables, la Entidad obtenga mejores condiciones económicas mediante competencia abierta y directa entre oferentes, garantizando los principios de transparencia, economía, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Ahora bien, el mismo literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone igualmente que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes las entidades estatales podrán acudir a mecanismos de adquisición mediante Acuerdos Marco de Precios o Bolsas de Productos.

Una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la entidad evidenció que a la fecha no se encuentra vigente Acuerdo Marco de Precios para el objeto de la presente contratación, por lo cual es viable adelantar el presente proceso de contratación en el cual se establecen las condiciones económicas, de calidad y de servicio diferentes para tal propósito.

Por su parte, la Bolsa de Productos constituye un mecanismo de negociación especializado administrado por bolsas mercantiles legalmente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante el cual las entidades estatales adquieren bienes y servicios homogéneos a través de sociedades comisionistas de bolsa y bajo reglas propias del mercado bursátil.

La operación mediante Bolsa de Productos implica la participación de varios actores y etapas específicas, entre ellas:

1. La selección previa de una sociedad comisionista de bolsa que represente a la Entidad.
2. La celebración de contratos de comisión.
3. La estructuración de fichas técnicas de negociación.
4. La negociación bursátil de los bienes o servicios.
5. El pago de comisiones y costos de intermediación.
6. La constitución de garantías exigidas por el sistema bursátil.

El marco normativo de la Bolsa de Productos se encuentra contenido principalmente en:

- El artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007.
- Los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.
- El Decreto 310 de 2021, mediante el cual se modificó el régimen aplicable a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de bolsas de productos.

Particularmente, el Decreto 310 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 y estableció expresamente que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios vigente para el bien o servicio requerido, las entidades estatales tienen el deber de analizar y comparar las ventajas de utilizar la Bolsa de Productos frente a la Subasta Inversa o frente a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

La norma exige que dicho análisis incluya, entre otros aspectos:

- El costo de las comisiones de las sociedades comisionistas.
- Los costos de operación e intermediación bursátil.
- El valor de las garantías exigidas.
- Las condiciones del mercado.
- La pluralidad de oferentes.
- La eficiencia y economía del mecanismo de contratación.

En consecuencia, el Decreto 310 de 2021 no establece una obligatoriedad de acudir a Bolsa de Productos, sino que impone a las entidades estatales el deber de realizar un análisis comparativo, técnico, jurídico y económico que permita justificar cuál mecanismo resulta más eficiente para satisfacer la necesidad contractual.

En cumplimiento de dicho deber de planeación, la Entidad efectuó el análisis del sector y evaluó la viabilidad jurídica, técnica y económica de acudir tanto a la Bolsa de Productos como a la Subasta Inversa Electrónica, concluyendo que para el presente proceso contractual la Subasta Inversa constituye el mecanismo más eficiente, competitivo y adecuado para garantizar los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la adquisición de cajas de archivo y carpetas identificadas bajo los códigos UNSPSC 44111515 y 44122003, bienes que corresponden a elementos de común utilización ampliamente ofertados en el mercado nacional por múltiples proveedores y cuyas especificaciones técnicas son plenamente definibles y homogéneas.

El estudio de mercado evidenció que las características técnicas requeridas por la Entidad dimensiones, resistencia, tipo de cartón, gramaje, capacidad de almacenamiento y condiciones de conservación documental permiten establecer criterios uniformes y objetivos de comparación entre las ofertas, razón por la cual el principal factor de competencia corresponde esencialmente al menor precio.

Así mismo, se verificó la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad técnica y comercial suficiente para participar en un proceso competitivo de Subasta Inversa, permitiendo a la Entidad obtener mejores condiciones económicas mediante lances sucesivos de mejora de precios.

Por otra parte, el análisis comparativo realizado conforme al Decreto 310 de 2021 permitió establecer que la utilización de Bolsa de Productos no representa ventajas técnicas ni económicas para el presente proceso contractual, por las siguientes razones:

CRITERIO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	BOLSA DE PRODUCTOS	ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO
Marco normativo	Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015	Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 310 de 2021	Ambos mecanismos son jurídicamente válidos
Tipo de bienes	Bienes uniformes y de común utilización	Bienes homogéneos susceptibles de negociación bursátil	Las cajas y carpetas son bienes uniformes

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

Competencia	Directa entre proveedores	A través de intermediación bursátil	Existe amplia pluralidad de proveedores directos
Intermediación	No requiere	Requiere sociedad comisionista de bolsa	La intermediación no aporta ventajas al proceso
Costos adicionales	No genera costos bursátiles	Genera comisiones y gastos de intermediación	La Bolsa puede incrementar el valor final
Formación del precio	Puja dinámica entre oferentes	Negociación bursátil mediante comisionistas	La Subasta permite mayor competencia directa
Complejidad operativa	Menor	Mayor estructura operativa y documental	La Subasta resulta más ágil y eficiente
Necesidad de mercado bursátil	No requerida	Recomendable para bienes con dinámica bursátil especializada	No existe dinámica bursátil especializada para cajas y carpetas
Eficiencia económica	Alta	Puede implicar costos adicionales	La Subasta optimiza mejor los recursos públicos
Selección objetiva	Oferta habilitada de menor precio	Condiciones bursátiles y de intermediación	La Subasta satisface plenamente el criterio de menor precio

Con fundamento en el análisis comparativo realizado, la Entidad concluye que la Subasta Inversa Electrónica constituye el mecanismo más eficiente y adecuado para satisfacer la necesidad contractual, toda vez que:

1. Los bienes requeridos poseen características técnicas uniformes y de común utilización.
2. Las especificaciones técnicas son plenamente definibles y comparables.
3. Existe amplia pluralidad de oferentes en el mercado.
4. El principal factor de competencia corresponde al menor precio.
5. La Subasta Inversa permite maximizar la competencia económica entre oferentes.
6. La Bolsa de Productos no genera ventajas técnicas ni económicas frente a la Subasta Inversa para el presente proceso.
7. La Subasta Inversa evita costos adicionales de intermediación bursátil y optimiza el gasto público.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así como la cuantía de contratación, se establece que este proceso de selección corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**, el cual se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el anexo denominado “**1 CONDICIONES GENERALES**”

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

DE LA PROPUESTA ECONOMICA Y EVALUACION”, que hace parte del presente estudio previo.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del contrato se estima por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$96.260.401)**, los cuales se ejecutarán a monto agotable, por tanto, el presente proceso de contratación se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.

Al tratarse de la modalidad de pago a monto agotable, hasta por el valor total el presupuesto, se efectuarán las adquisiciones de acuerdo con la demanda real y progresiva de la Entidad.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

FICHA BPIN (Marque con una X el o los planes de inversión con los que será financiado el contrato).

FICHA BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SELECCIONE
2018011000136	<i>Fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de industria y comercio a nivel Nacional</i>	
2018011000150	<i>Mejoramiento en la ejecución de las funciones asignadas en materia de protección al consumidor a nivel Nacional</i>	
2018011000111	<i>Fortalecimiento de la protección de datos personales a nivel Nacional</i>	
2018011000155	<i>Fortalecimiento de la función de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del Subsistema Nacional de Calidad, el régimen de control de precios y el sector valuatorio a nivel Nacional</i>	
2018011000102	<i>Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional</i>	
2018011000158	<i>Fortalecimiento del régimen de protección de la libre competencia económica en los mercados a nivel Nacional</i>	
2018011000128	<i>Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá</i>	
2018011000118	<i>Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel Nacional</i>	
2018011000179	<i>Mejoramiento de los Sistemas de Información y servicios tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el territorio Nacional</i>	
2018011000104	<i>Fortalecimiento del Sistema de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional</i>	

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

FICHA BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SELECCIONE
2017011000289	Implementación de una solución inmobiliaria para la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá	
2018011001049	Mejoramiento en la calidad de la gestión estratégica de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional	
NO APLICA	NO APLICA	X

8.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

Por expresa disposición del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presupuesto anterior se justifica en:

Para el desarrollo del presente proceso se enviaron solicitudes de cotización por evento SIP 11 de 2026 en la plataforma SECOP II y por correo electrónico; se adjuntó y presentó el anexo técnico correspondiente, con el fin de garantizar que los interesados contaran con la información necesaria para la elaboración de sus propuestas, en condiciones de igualdad y en observancia del principio de pluralidad de oferentes.

Como resultado, se recibieron tres (3) propuestas de los siguientes proveedores:

- COLOMBIA CIPE SAS
- LOCKERS COLOMBIA SAS
- IMPRENTA NACIONAL

De acuerdo con las cotizaciones recibidas se elaboró una matriz comparativa de precios del mercado, donde se tomó el precio unitario incluido IVA de cada una de ellas y en donde para tener un valor de referencia, se realizaron los cálculos de desviación estándar donde se fijaron límites inferiores y superiores para determinar un promedio ajustado:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO											
		Fecha Elaboración		12/05/2026							
		RAZÓN SOCIAL COTIZANTES:		CALCULOS					VALORES DE REFERENCIA		
				COLOMBIA CIPE SAS	LOCKERS COLOMBIA S.A.S	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	PROMEDIO AJUSTADO
Ítem	Descripción de producto y/o servicio	Unidad	Cantidad	VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	Caja referencia X-200	Unidad	1	\$ 5,902.00	\$ 7,735.00	\$ 9,780.61	\$ 7,805.87	\$ 1,940.28	\$ 5,865.59	\$ 9,746.15	\$ 6,819.00
2	Caja referencia X-300	Unidad	1	\$ 16,184.00	\$ 10,353.00	\$ 13,209.00	\$ 13,248.67	\$ 2,915.70	\$ 10,332.96	\$ 16,164.37	\$ 11,781.00
3	Carpeta dos (2) aletas plegadas por la mitad	Unidad	1	\$ 1,714.00	\$ 3,094.00	\$ 1,785.00	\$ 2,197.67	\$ 777.06	\$ 1,420.61	\$ 2,974.73	\$ 1,750.00
4	Carpeta de solapas laterales (cuatro (4) aletas) en propalcolote	Unidad	1	\$ 2,285.00	\$ 5,474.00	\$ 4,938.50	\$ 4,232.50	\$ 1,707.71	\$ 2,524.79	\$ 5,940.21	\$ 5,206.00
				\$ 26,085.00	\$ 26,656.00	\$ 29,713.11	\$ 27,484.70			\$ 25,556.00	\$ 25,556.00

De acuerdo con lo anterior, el valor por unidad es de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y SEIS PESOS (\$25.556) M/CTE**, incluido IVA.

Ahora bien, se priorizaron las cantidades esenciales inmediatas para atender a las áreas solicitantes, mediante la aplicación de un porcentaje equivalente a la proporción de las cantidades totales de la necesidad por cada tipo de caja y carpeta, generando como cantidades

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

estimadas las siguientes:

	Cajas X200	Cajas X300	Carpetas 2 aletas	Carpetas 4 aletas
TOTAL NECESIDAD INICIAL	2.682	2.194	7.441	182.504
VALOR UNITARIO ESTUDIO DE MERCADO	\$ 6.819,00	\$ 11.781,00	\$ 1.750,00	\$ 5.206,00
VALOR TOTAL POR ESTUDIO DE MERCADO	\$ 18.288.558,00	\$ 25.847.514,00	\$ 13.021.750,00	\$ 950.115.824,00
PORCENTAJE DE CADA ITEM	2%	3%	1%	94%
Valor del presupuesto real	\$ 1.748.009,50	\$ 2.470.490,02	\$ 1.244.611,12	\$ 90.811.505,37
Cantidades matemáticas	256,34	209,70	711,21	17.443,62
Cantidades Reales	256,00	209,00	711,00	17.443,00
Valor Real	\$ 1.745.664,00	\$ 2.462.229,00	\$ 1.244.250,00	\$ 90.808.258,00
Presupuesto Estimado	\$ 96.260.401,00			

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cajas X200	256,00	\$ 6.819,00	\$ 1.745.664,00
Cajas X300	209,00	\$ 11.781,00	\$ 2.462.229,00
Carpetas 2 aletas	711,00	\$ 1.750,00	\$ 1.244.250,00
Carpetas 4 aletas	17.443,00	\$ 5.206,00	\$ 90.808.258,00
VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO			\$ 96.260.401,00

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del presupuesto es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$96.260.401) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos de ley que aplique, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Las cantidades indicadas son de referencia y podrán variar durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

9. AFECTACION PRESUPUESTAL:

8.1 Datos del CDP			
Fecha del CDP	No. Del CDP	Valor del CDP	Rubro Presupuestal
04/05/2026	122426	\$96.274.616	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

8.2 Información del PAA			
No Ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP
142.73	ADQUISICIÓN DE CAJAS PARA ARCHIVO Y CARPETAS REQUERIDAS EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE TRABAJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE TRABAJO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FÍSICOS**, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SIC, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

11. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
Pagos parciales de acuerdo con las entregas realizadas durante la ejecución del contrato	La entidad pagará al Contratista los bienes suministrados, de acuerdo con las cantidades requeridas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, con cargo al valor total del contrato y hasta agotar el presupuesto asignado, previa presentación de la(s) factura(s) entregadas por el contratista y recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado.	Anexo a la solicitud de cada pago se deberá adjuntar los siguientes documentos: -Factura electrónica o su equivalente, con el lleno de los requisitos legales, debidamente autorizada por el Supervisor en la plataforma SIIF NACION. -Ingreso al almacén - Informe del contratista debidamente suscrito. -Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

	Los valores se liquidarán conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista adjudicatario. El contrato finalizará por vencimiento del plazo o agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero.	autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. -Formato de acta de recibo o informe finales de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito. -Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. -Certificado de cumplimiento de criterios ambientales. - Y demás trámites administrativos a que haya lugar.
--	--	--

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 6. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes en este proceso de contratación, que permiten identificar la oferta más favorable para la SIC serán:

13.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

El oferente a quien se le adjudique el contrato objeto del presente proceso se obliga con la Superintendencia de Industria y Comercio a ejecutarlo de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico en los términos, condiciones y plazos establecidos.

Por lo anterior, con la presentación de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas del presente proceso, en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando este último aplique.

13.1.2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA.

Deberá acreditar su experiencia mediante el certificado de registro único de proponentes RUP, el cual deberá estar inscrito y clasificado hasta el tercer nivel de desagregación, y dicha información deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha en que termine el termino de traslado de las evaluaciones o hasta antes del evento de subasta, de conformidad con la Ley 1882 de 2018, aportando el anexo en el cual indique qué experiencia debe ser verificada por la entidad; cada una de las certificaciones aportadas deberá estar inscrita en el acápite de contratos ejecutados del certificado RUP.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

Aunado a la anterior, deberá cumplir con los siguientes códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas, del clasificador de las naciones unidas - UNSPSC, en alguno de los siguientes códigos así:

Clasificador de Bienes y Servicios				
SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
44	4411	441115	44111515	Cajas u organización de almacenamiento de archivos
44	4412	441220	44122003	Carpetas

En todo caso, la Entidad verificará la experiencia requerida con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Número de Contratos por certificar	Objeto del contrato por certificar	Cuantía requerida para la sumatoria de las certificaciones allegadas de acuerdo con el presupuesto oficial
Máximo 2 Contratos ejecutados, terminados o liquidados	Suministro de cajas de archivo y carpetas.	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el proceso, equivalente a 54,99 SMMLV.
Criterio diferencial MIPYMES: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar Máximo 3 Contratos ejecutados, terminados o liquidados	Suministro de cajas de archivo y carpetas.	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el proceso, equivalente a 54,99 SMMLV.

NOTA 1: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida y será válida siempre y cuando los objetos sociales de los asociados sean compatibles entre sí y se deberá considerar lo siguiente:

- El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.
- La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, se aceptarán las certificaciones de contratos suscritos con particulares, siempre y cuando cumplan con las exigencias del presente numeral para la acreditación de experiencia.

NOTA 3: Para el presente proceso de contratación, se establece como criterio diferencial para los proponentes que acrediten su condición de MIPYME, emprendimiento y empresa de mujeres, o emprendimiento de personal con discapacidad que trata el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 287 del 2026, se permite aportar hasta Máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y que la sumatoria de los valores acreditados sea igual o superior al cien por ciento (1000%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

CRITERIOS DIFERENCIALES – PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026, las entidades estatales deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Los proponentes que acrediten la condición de ser emprendimientos o empresa de personas con discapacidad, se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto para efectos de los incentivos correspondientes dentro del presente proceso de selección conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado Decreto 287 de 2026, podrán acreditar la experiencia exigida mediante un (1) contrato adicional al exigido para acreditar el requisito de experiencia que cumpla con las condiciones señaladas en el presente numeral.

Que para el presente proceso de contratación, se establece como criterio diferencial para los proponentes que acrediten su condición de MIPYME, emprendimiento y empresa de mujeres, o emprendimiento de personal con discapacidad que trata el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 287 del 2026, **podrá aportar máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y que la sumatoria de los valores acreditados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.**

13.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD.

Cada proponente deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos que se establecerán en el PLIEGO DE CONDICIONES.

13.1.4. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de HABILITADO o NO HABILITADO según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como se indica en el pliego de condiciones.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada (según Formato)
2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso.
3. Propuestas conjuntas – propuestas plurales
4. Autorización para presentar propuestas
5. Poder para presentar propuesta
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferentes o representante legal o apoderado, según corresponda.
7. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.
8. Aportar antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas en las páginas web de Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.
9. Certificado de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante legal de la persona jurídica
10. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anteriores a la fecha del cierre del proceso
11. Garantía de seriedad de la oferta
12. Compromiso anticorrupción (según Formato)
13. Certificado de participación independiente del proponente
14. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN
15. Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Nota: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el presente numeral.

13.1.5. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA

A fin de verificar que los proponentes cuenten con la solidez económica y la capacidad financiera necesarias para asumir de manera adecuada las obligaciones derivadas del contrato, a continuación, se establecen los requisitos habilitantes de capacidad financiera que deberán acreditar los interesados en participar en el presente proceso de selección. Estos requisitos tienen como finalidad evaluar la suficiencia patrimonial, el nivel de liquidez, el grado de endeudamiento y demás indicadores financieros pertinentes, con el fin de determinar que los proponentes se encuentran en condiciones de garantizar el cumplimiento oportuno y satisfactorio del objeto contractual.

13.1.6. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

Con el fin de verificar que los proponentes cuentan con una estructura administrativa, técnica y operativa adecuada para ejecutar de manera eficiente y oportuna las obligaciones derivadas del contrato, a continuación, se establecen los requisitos habilitantes de capacidad organizacional que deberán acreditar los interesados en participar en el presente proceso de selección. Estos requisitos tienen por objeto evaluar indicadores que permitan determinar el nivel de eficiencia en la gestión de los recursos, la capacidad para atender sus compromisos operacionales y la solidez de su estructura organizacional, con el propósito de establecer que los proponentes disponen de las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

13.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN O PONDERACIÓN.

De otra parte, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la SIC se determinará de la siguiente manera:

- 1. En la Subasta Inversa: El menor precio.**
- 2. En el Concurso de Méritos: El que presente la mejor calidad.**
- 3. En la Licitación pública y la Selección abreviada de menor cuantía, podrá ponderarse elementos de calidad, precio y/o condiciones económicas que representen ventajas cuantificables en términos monetarios para la Entidad.**
- 4. En el acuerdo marco de precios. A través de Colombia Compra eficiente (precio).**

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento **Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO.

La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
		Este amparo se deberá constituir	Con una vigencia igual al plazo de	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación, y, seis (6) meses más.	parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al ____ por ciento (____%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.
	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del pago anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de

			a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
X	CALIDAD Y CORRECTO O FUNCIONA MIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINIST RADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación, y seis (6) meses más.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
	SALARIOS, PRESTACI ONES SOCIALES E INDEMNIZ ACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

			hubiere lugar.	
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
No aplica	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 SMLMV cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMLMV. 2. 300 SMLMV cuando el valor del contrato sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500 3. 400 SMLMV cuando el valor del contrato sea superior a 2500 e inferior o igual a 5000 4. 500 SMLMV cuando el valor del contrato sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 5. 5% del valor del contrato, cuando este sea superior a 10.000, caso en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil SMLMV	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Así entonces, una vez constituida la garantía, y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

16. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

- a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
- b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cubre a la Entidad.
- c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México		SI	NO	NO	NO
	Perú					
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Proceso Contratación al de	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	SI	NO		NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, SI existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de selección.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

17. OTROS:

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

- Propiedad Intelectual: Corresponden a la SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

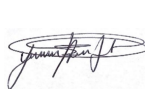
 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

18. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La entidad realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación:

ANÁLISIS DEL SECTOR	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para adelantar el presente proceso de selección es la SUBASTA INVERSA de conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.1.1. del decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con el estudio de mercado realizado a varios interesados en participar en el proceso de selección, el cual hace parte integral del Estudio.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el presente estudio previo.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisadas las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar se identificó que son las mínimas que requiere la Entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico del presente estudio previo.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, si a ello hubiere lugar.

Bogotá DC., (29/05/2026)



Firmado
digitalmente
por Yolima
Acero Montaña

YOLIMA ACERO MONTAÑA

**CORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS
FÍSICOS**

Proyectó: FY
Revisó: TR